CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. 131 DE MAYO 5 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA Y EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO

CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS**
NIT:	**810.002.963-5**
CONTRATISTA:	**EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**13.747.102 de Bucaramanga**
VALOR:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2023, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍA EXIGIDA DENTRO DEL PROCESO SI HAY LUGAR A ELLO.**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	**Mayo 5 de 2023**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL AGUACATE Y DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS**

Entre los suscritos a saber: **JOSE YONATAN MANRIQUE GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.624.262 expedida en Norcasia, Caldas, actuando en nombre y representación del municipio de Norcasia, Caldas, en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, debidamente posesionado ante el Notario único del Círculo de Samaná, según Acta No. 002 del 31 de diciembre de 2019, y autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra, **EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.747.102 de Bucaramanga, como mandatario con representación de los señores "FERNANDO BURBANO"; "JAC MUSIC ESTUDIOS S.A.S / JHON ALEX CASTAÑO"; "HERMANOS MEDINA" y "GRUPO TIGRILLO", quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, previas las siguientes consideraciones: I. El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. II. Que a través del Acuerdo No. 014 del 18 de agosto de 2020 el Concejo Municipal de Norcasia, Caldas, institucionalizó las **"FIESTAS DEL AGUACATE Y EL TURISMO"**, con el fin de contribuir al realce de la identidad cultural y al mejoramiento económico de sus pobladores. III. Que la Alcaldía Municipal de Norcasia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación artísticos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REQUERIDOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL AGUACATE Y DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Rendir informe sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. 2. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 3. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 5.

Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. 6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. 8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá garantizar la realización de las presentaciones de los siguientes artistas de acuerdo con las siguientes fechas y tiempos en el municipio de Norcasia, siempre en coordinación con el supervisor del contrato:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	DURACIÓN	TOTAL
Jhon Alex Castaño	1	$ 112.950.000	120 MINUTOS	$ $112.950.000
Fernando Burbano	1	$ 100.400.000	110 MINUTOS	$ $100.400.000
Los Hermanos Medina	1	$ $43.925.000	90 MINUTOS	$ $43.925.000
Dora Libia	1	$ 25.100.000	90 MINUTOS	$ $25.100.000
Grupo Tigrillo	1	$ 17.625.000	85 MINUTOS	$ $17.625.000
			TOTAL:	**$ 300.000.000**

2. Garantizar una excelente presentación, imagen, puesta en escena y cumplimiento de las presentaciones artísticas, en el lugar, hora, escenario y lugar designado por la organización. 3. Garantizar la entrega del certificado de parafiscales, juramentado, donde manifiesta que se encuentre a paz y salvo con los aportes de parafiscales de conformidad con la ley, si esta lo requiere. 4. Realizar el pago oportuno a cada uno de los artistas, según la cotización presentada por ellos y adjuntar paz y salvo correspondiente. 5. Allegar el certificado correspondiente de derechos de autor y derechos conexos si esta lo requiere, de conformidad con la ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la ley 23 de 1982. 6. Acatar las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El valor de la presente contratación se cancelará así: El Municipio estima que el valor del contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) los cuales se pagarán, el 50% del valor total del contrato a la firma del mismo como pago anticipado y el restante dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del evento y una sea presentado el informe de pago correspondiente por parte del contratista, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, y demás soportes que respalden el cumplimiento de obligaciones contractuales y legales en cabeza del contratista. Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO**. Desde la firma del acta de inicio y hasta el 11 de junio de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay

lugar a ello. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD**. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Norcasia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El municipio de Norcasia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD**. El municipio de Norcasia estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Norcasia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO, debe pagar al Municipio de Norcasia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Norcasia. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Norcasia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria, sin embargo, por la naturaleza del contrato se exigirán las siguientes:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Devolución del pago anticipado		X		SI	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Cumplimiento		X		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Norcasia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Norcasia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Norcasia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Norcasia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	MUNICIPIO DE NORCASIA	CONTRATISTA
Nombre	JOSE YONATAN MANRIQUE GARZÓN	EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL	Contratista
Dirección	Carrera 6ª No 10-02 Segundo Piso, Norcasia Caldas	Cr 11 #8-33 La Dorada, Calas
-Teléfono	3143190164	3133235283

LÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con

el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Norcasia y el domicilio contractual es el municipio de Norcasia. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la GARANTÍA.

Para constancia, se firma en Norcasia, Caldas, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JOSE YONATAN MANRIQUE GARZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO
CONTRATISTA

ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

LAURA PATRICIA ARCE SILVA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

CONTRATO	CPSA-002-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS, NIT. 890.801.146-3, Representado Legalmente por JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA, identificado con la C.C. Nro. 1.056.370.114 de Marulanda-Caldas
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA, C.C. No. 71.703.832
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE *"LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA"* EN EL *"XI FESTIVAL DE LA LANA"* A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
VALOR CONTRATADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.375.000)
CDP NRO.	448 DE NOVIEMBRE 08 DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MARULANDA CALDAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos: **JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.370.114 de Marulanda, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Marulanda-Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionado mediante acta Nro. 01 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 de la Notaria Única de del Círculo de Marulanda Caldas; y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO**, quien se identifica con C.C. 13.747.102, actuando en calidad de mandatario del señor **LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA,** C.C. No. 71.703.832, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal para la realización de un trabajo artístico conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Municipio. **2.** Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de

contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte del contrato. **3.** Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. **4.** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con respaldo en el CDP 448 del 08 de noviembre de 2023. **5.** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el MUNICIPIO a través de la persona que se designe para ello. **6.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE *"LUIS MIGUEL FUENTES MEJÍA"* EN EL *"XI FESTIVAL DE LA LANA"* A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo de las actividades el contratista realizará**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. **2.** Autorizar el uso de su nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación, del evento o actividad objeto del contrato, conforme a las condiciones especiales que se pacten al respecto. En caso de no pactarse condiciones especiales, esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad entre el público objetivo. **3.** Deberá realizar presentación de ochenta (80) minutos acompañado de su agrupación musical. **4.** Deberá presentarse en el lugar donde se realizará el evento, en la hora, fecha y tiempo que acuerde junto con el supervisor. **5.** Estar vestido con propiedad y elegancia así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe. **6.** Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento o actividad objeto del contrato, tales como: conferencias de prensa en radio y televisión; divulgación por internet; visitas a auspiciadores; entre otros. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través de su supervisor. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio. **4.** Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas). **6.** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total. **7.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún

tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **10.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **12.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **13.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, cuando sea el caso. **14.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista. **15.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **16.** El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **17.** Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Marulanda Caldas. **18.** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación. **19.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **22.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. **3.** Brindar la seguridad y el espacio suficiente a EL CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo; bajo ninguna circunstancia se podrá pedir EL CONTRATISTA que se coloque y/o trabaje bajo los rayos directos del sol, en caso de que el evento se realice al aire libre, o en lugares que representen inseguridad para la protección del equipo. **4.** Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO, ACINPRO, bomberos, entre otras. **5.** Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el

espectáculo o evento, tales como: servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos mal intencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres. **6.** EL CONTRATANTE deberá tener a disposición de EL CONTRATISTA las condiciones de sonido, tarima, contempladas en el RIDER TÉCNICO que debe ser acordado con el supervisor y que hará parte integral del contrato (su incumplimiento podrá ser causal de cancelación de la presentación), así como la iluminación, camerinos y personal establecidas para llevar a cabo la presentación. **7.** Difundir el evento objeto del contrato, por los medios y ante los públicos que sean de su interés. **8.** Brindar un lugar para el descanso y la estancia transitoria de EL CONTRATISTA y su agrupación musical. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.375.000)**, para el pago de honorarios por la vigencia del contrato; con respaldo en el CDP No. 448 del 08 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El 50% del valor total del contrato se tramitará como Pago Anticipado previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al cumplimiento del Pago Anticipado. El 50% restante del valor total del contrato se sufragará el día hábil siguiente a la presentación del artista, previa radicación de la cuenta de cobro y sus respectivos soportes, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es el día once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **PARÁGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Territorial y Acuerdos Municipales que lo desarrollen, EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Secretaría de Hacienda Municipal el valor que corresponda a las estampillas que le sean aplicables, del valor

total del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".* Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios Artísticos los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su

perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA
Alcalde Municipal
Contratante

EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO
C.C. Nro. 13.747.102
Mandatario Contratista

CONTRATO	CPSA-003-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS, NIT. 890.801.146-3, Representado Legalmente por JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA, identificado con la C.C. Nro. 1.056.370.114 de Marulanda-Caldas
CONTRATISTA	LEIDY NILLIRED BERMUDEZ GOMEZ Y/U ORQUESTA LOS TUPAMAROS, C.C. No. 30.505.647
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA *"ORQUESTA LOS TUPAMAROS"* EN EL *"XI FESTIVAL DE LA LANA"* A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
VALOR CONTRATADO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.450.000)
CDP NRO.	448 DE NOVIEMBRE 08 DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ EL DÍA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MARULANDA CALDAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos: **JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.370.114 de Marulanda, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Marulanda-Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionado mediante acta Nro. 01 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 de la Notaria Única de del Círculo de Marulanda Caldas; y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO**, quien se identifica con C.C. 13.747.102, actuando en calidad de mandatario de la señora **LEIDY NILLIRED BERMUDEZ GOMEZ Y/U ORQUESTA LOS TUPAMAROS**, C.C. No. 30.505.647, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal para la realización de un trabajo

artístico conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Municipio. **2.** Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte del contrato. **3.** Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. **4.** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con respaldo en el CDP 448 del 08 de noviembre de 2023. **5.** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el MUNICIPIO a través de la persona que se designe para ello. **6.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA *"ORQUESTA LOS TUPAMAROS"* EN EL *"XI FESTIVAL DE LA LANA"* A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo de las actividades el contratista realizará**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. **2.** Autorizar el uso de su nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación, del evento o actividad objeto del contrato, conforme a las condiciones especiales que se pacten al respecto. En caso de no pactarse condiciones especiales, esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad entre el público objetivo. **3.** Deberá realizar presentación de noventa (90) minutos acompañado de su agrupación musical. **4.** Deberá presentarse en el lugar donde se realizará el evento, en la hora, fecha y tiempo que acuerde junto con el supervisor. **5.** Estar vestido con propiedad y elegancia así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe. **6.** Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento o actividad objeto del contrato, tales como: conferencias de prensa en radio y televisión; divulgación por internet; visitas a auspiciadores; entre otros. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través de su supervisor. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio. **4.** Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas). **6.** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.

7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **10.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **12.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **13.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, cuando sea el caso. **14.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista. **15.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **16.** El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **17.** Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Marulanda Caldas. **18.** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación. **19.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **22.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. **3.** Brindar la seguridad y el espacio suficiente a EL CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo; bajo ninguna circunstancia se podrá pedir EL CONTRATISTA que se coloque y/o trabaje bajo los rayos directos del sol, en caso de que el evento se realice al aire libre, o en lugares que representen inseguridad para la protección del equipo. **4.** Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO,

ACINPRO, bomberos, entre otras. **5.** Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el espectáculo o evento, tales como: servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos mal intencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres. **6.** EL CONTRATANTE deberá tener a disposición de EL CONTRATISTA las condiciones de sonido, tarima, contempladas en el RIDER TÉCNICO que debe ser acordado con el supervisor y que hará parte integral del contrato (su incumplimiento podrá ser causal de cancelación de la presentación), así como la iluminación, camerinos y personal establecidas para llevar a cabo la presentación. **7.** Difundir el evento objeto del contrato, por los medios y ante los públicos que sean de su interés**. 8.** Brindar un lugar para el descanso y la estancia transitoria de EL CONTRATISTA y su agrupación musical. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($34.450.000)**, para el pago de honorarios por la vigencia del contrato; con respaldo en el CDP No. 448 del 08 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El 50% del valor total del contrato se tramitará como Pago Anticipado previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al cumplimiento del Pago Anticipado. El 50% restante del valor total del contrato se sufragará el día hábil siguiente a la presentación del artista, previa radicación de la cuenta de cobro y sus respectivos soportes, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es el día doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **PARÁGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Territorial y Acuerdos Municipales que lo desarrollen,

EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Secretaría de Hacienda Municipal el valor que corresponda a las estampillas que le sean aplicables, del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".* Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios Artísticos los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

SUPERVISIÓN. La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA
Alcalde Municipal
Contratante

EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO
C.C. Nro. 13.747.102
Mandatario Contratista

CONTRATO	CPSA-004-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS, NIT. 890.801.146-3, Representado Legalmente por JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA, identificado con la C.C. Nro. 1.056.370.114 de Marulanda-Caldas
CONTRATISTA	LOS HERMANOS MEDINA AGRUPACION S.A.S., N.I.T. No. 901.088.306-5
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA *"LOS HERMANOS MEDINA"* EN EL *"XI FESTIVAL DE LA LANA"* A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
VALOR CONTRATADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.375.000)
CDP NRO.	448 DE NOVIEMBRE 08 DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MARULANDA CALDAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos: **JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.370.114 de Marulanda, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Marulanda-Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionado mediante acta Nro. 01 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 de la Notaria Única de del Círculo de Marulanda Caldas; y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO**, quien se identifica con C.C. 13.747.102, actuando en calidad de mandatario del señor **OLIVER MEDINA BURBANO**, identificado con C.C. No. 1.061.684.829, quien representa legalmente a la persona jurídica **LOS HERMANOS MEDINA AGRUPACION S.A.S.**, identificada con N.I.T. 901.088.306-5 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal para la realización de un trabajo

artístico conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Municipio. **2.** Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte del contrato. **3.** Que el Alcalde Municipal cuenta con las facultades para celebrar contratos de conformidad con lo normado en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. **4.** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con respaldo en el CDP 448 del 08 de noviembre de 2023. **5.** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el MUNICIPIO a través de la persona que se designe para ello. **6.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA *"LOS HERMANOS MEDINA"* EN EL *"XI FESTIVAL DE LA LANA"* A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo de las actividades el contratista realizará**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. **2.** Autorizar el uso de su nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación, del evento o actividad objeto del contrato, conforme a las condiciones especiales que se pacten al respecto. En caso de no pactarse condiciones especiales, esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad entre el público objetivo. **3.** Deberá realizar presentación de noventa (90) minutos acompañado de su agrupación musical. **4.** Deberá presentarse en el lugar donde se realizará el evento, en la hora, fecha y tiempo que acuerde junto con el supervisor. **5.** Estar vestido con propiedad y elegancia así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe. **6.** Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento o actividad objeto del contrato, tales como: conferencias de prensa en radio y televisión; divulgación por internet; visitas a auspiciadores; entre otros. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través de su supervisor. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio. **4.** Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas). **6.** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.

7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **10.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **12.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **13.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, cuando sea el caso. **14.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista. **15.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **16.** El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **17.** Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Marulanda Caldas. **18.** Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación. **19.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **21.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **22.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del contrato el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas. **3.** Brindar la seguridad y el espacio suficiente a EL CONTRATISTA para el correcto desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo; bajo ninguna circunstancia se podrá pedir EL CONTRATISTA que se coloque y/o trabaje bajo los rayos directos del sol, en caso de que el evento se realice al aire libre, o en lugares que representen inseguridad para la protección del equipo. **4.** Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO,

ACINPRO, bomberos, entre otras. **5.** Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el espectáculo o evento, tales como: servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos mal intencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres. **6.** EL CONTRATANTE deberá tener a disposición de EL CONTRATISTA las condiciones de sonido, tarima, contempladas en el RIDER TÉCNICO que debe ser acordado con el supervisor y que hará parte integral del contrato (su incumplimiento podrá ser causal de cancelación de la presentación), así como la iluminación, camerinos y personal establecidas para llevar a cabo la presentación. **7.** Difundir el evento objeto del contrato, por los medios y ante los públicos que sean de su interés. **8.** Brindar un lugar para el descanso y la estancia transitoria de EL CONTRATISTA y su agrupación musical. **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.375.000)**, para el pago de honorarios por la vigencia del contrato; con respaldo en el CDP No. 448 del 08 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El 50% del valor total del contrato se tramitará como Pago Anticipado previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al cumplimiento del Pago Anticipado. El 50% restante del valor total del contrato se sufragará el día hábil siguiente a la presentación del artista, previa radicación de la cuenta de cobro y sus respectivos soportes, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es el día once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **PARÁGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Territorial y Acuerdos Municipales que lo desarrollen,

EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Secretaría de Hacienda Municipal el valor que corresponda a las estampillas que le sean aplicables, del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".* Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios Artísticos los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

SUPERVISIÓN. La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA
Alcalde Municipal
Contratante

EDWIN ALEXIS BELTRÁN OROZCO
C.C. Nro. 13.747.102
Mandatario Contratista